



RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2012 DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES Y PLAZAS CUYO TITULAR ESTÉ AUSENTE POR LICENCIAS O PERMISOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

Según lo dispuesto en el artículo 472.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por razones de urgencia o necesidad, podrán nombrarse funcionarios interinos, que desarrollarán las funciones propias de dichos Cuerpos, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

La Ley Orgánica del Poder Judicial contempla en su artículo 527 la provisión temporal de puestos vacantes mediante la comisión de servicios o sustitución y el artículo 514 el reingreso al servicio activo, con carácter provisional, mediante la adscripción a una plaza vacante.

Al amparo de dicha norma, se dictó por el Ministerio de Justicia, el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

La finalidad de esta Resolución es establecer criterios precisos que posibiliten, cubrir las necesidades de personal que se produzcan en las Oficinas Judiciales, Fiscalías y Servicios de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco mediante la cobertura transitoria o provisional de los mismos por personal funcionario de carrera o personal interino.

La cobertura de estas plazas estará siempre supeditada a las necesidades del servicio y las disponibilidades presupuestarias.

Es necesario resaltar que se trata, por un lado, de la provisión de puestos de trabajo vacantes, entendiendo por tales las que no están ocupadas por titular ni funcionario interino y, por otro, la provisión de puestos cuyo titular se encuentre ausente por el disfrute de licencias o permisos.

También es preciso señalar que en los casos en que la situación de urgencia es la causa del nombramiento, el hecho de que la urgencia no resulte adecuadamente satisfecha por el/la funcionario/a, configura por sí misma un motivo de cese, por desaparición de la justificación de dicho nombramiento.



En su virtud, previa negociación con los representantes sindicales de los funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 472/2009, de 28 de agosto que establece las funciones que ejerce la Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia,

RESUELVO:

TÍTULO I. CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL SISTEMA DE PROVISIÓN.

CAPÍTULO I: COBERTURA DE PLAZAS VACANTES SIN OCUPANTE

Artículo 1.- Casos excluidos.

Quedan fuera del ámbito de esta Resolución y tendrán preferencia a la hora de obtener destino, las personas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 68 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Podrán participar en estos sistemas de cobertura de plazas, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en la presente Resolución, los funcionarios titulares excedentes de otros Cuerpos de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.- Nombramiento de funcionario interino (Art 7.6 de la Orden) por necesidades urgentes.

Se podrá proceder, con preferencia al resto de sistemas de cobertura de vacantes sin ocupante al nombramiento de funcionario interino de acuerdo con el apartado sexto del artículo 7 de la Orden de 16 de septiembre de 2010, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, sobre selección, propuesta y nombramiento del personal funcionario interino para cubrir puestos de trabajo de los Cuerpo de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

Artículo 3.- Nombramiento de funcionario interino.

Cuando la Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal valore como urgente la necesidad de cobertura de las plazas vacantes sin ocupante, o estas plazas se encuentren en los órganos enumerados a continuación, se procederá a nombrar funcionario interino de acuerdo con la Orden de 16 de septiembre de 2010 arriba mencionada:

- Servicios Comunes Generales de partidos pequeños y Juzgados de lo Penal de Donostia y Bilbao.



- Registros Civiles de partidos pequeños.
- Oficinas Judiciales con más de 2 plazas para cubrir.

Artículo 4.- Comisión de servicios, Adscripción Provisional y nombramiento de funcionario interino.

En el caso de que la necesidad de cobertura de estas plazas vacantes sin ocupante no sea urgente, serán tres los sistemas de cobertura de esas plazas, con el siguiente orden de preferencia.

- 1.- Cobertura por comisión de servicios.
- 2.- Adscripción provisional.
- 3.- Nombramiento de interino.

CAPÍTULO II: COBERTURA DE AUSENCIAS DEL TITULAR POR LICENCIAS O PERMISOS

Artículo 5.- Sustituciones: Cobertura temporal por funcionario titular.

Para la cobertura de plazas cuyo titular esté ausente por licencias o permisos de una duración igual o superior a 3 meses el sistema prioritario de cobertura será la sustitución por funcionario titular del cuerpo inmediatamente inferior de acuerdo con el procedimiento recogido en el capítulo IV del Título II de la presente Resolución. Estos nombramientos estarán siempre supeditados a las necesidades de servicio y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6.- Nombramiento de funcionario interino del art. 7.6 de la Orden de 16 de septiembre..

En el caso de que no se realice sustitución por funcionario titular, las plazas cuyo titular esté ausente por licencias o permisos de una duración igual o superior a 3 meses, podrán ser cubiertas por el sistema de nombramiento de interino recogido en el apartado sexto del artículo 7 de la Orden de 16 de septiembre de 2010, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, sobre selección, propuesta y nombramiento del personal funcionario interino para cubrir puestos de trabajo de los Cuerpo de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial. Estos nombramientos estarán siempre supeditados a las necesidades de servicio y las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7.- Nombramiento de funcionario interino.

Como última opción, las plazas cuyo titular esté ausente por licencias o permisos de una duración igual o superior a 3 meses podrán ser cubiertas mediante nombramiento de funcionario interino de acuerdo con la mencionada Orden de 16 de



septiembre. Estos nombramientos estarán siempre supeditados a las necesidades de servicio y las disponibilidades presupuestarias.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO DEL AER. 7.6 DE LA ORDEN DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Artículo 8.- Este nombramiento de funcionario interino deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto del artículo 7 de la Orden de 16 de septiembre de 2010, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, sobre selección, propuesta y nombramiento del personal funcionario interino para cubrir puestos de trabajo de los Cuerpo de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial.

El artículo mencionado permite la excepción de nombrar a una persona independientemente de la posición que ocupe en la bolsa y dice así:

“Artículo 7.- Selección y nombramiento para un puesto concreto.

6.- Si transcurrieran menos de seis meses entre el cese de una persona como funcionaria interina en una oficina y servicio judicial y el llamamiento de otra persona aspirante del mismo Cuerpo para prestar servicios en la misma, se podrá nombrar a la misma persona previo consentimiento, por una sola vez, siempre que así lo solicite el responsable de la oficina o servicio. En el supuesto de que la persona aspirante rechace el llamamiento no afectará a su situación en bolsa.”

CAPÍTULO II: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

Artículo 9.- El nombramiento de funcionario interino se realizará de acuerdo con la Orden de 16 de septiembre de 2010, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, sobre selección, propuesta y nombramiento del personal funcionario interino para cubrir puestos de trabajo de los Cuerpo de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial. Este nombramiento estará siempre supeditado a las necesidades de servicio y las disponibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO III: COMISIÓN DE SERVICIOS Y ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL

Artículo 10.- Ámbito Objetivo

Para su cobertura mediante comisión de servicios o reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional desde la situación de excedencia voluntaria por



prestación de servicios en otro Cuerpo de la Administración de la Justicia se podrán ofertar las plazas vacantes, entendiéndose por tales todas aquellas no ocupadas por su titular ni por funcionario interino.

También se podrán ofertar para su cobertura los puestos de trabajo que dejen vacantes los/las funcionarios/as del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa que hayan sido nombrados Secretarios sustitutos, sin perjuicio de lo dispuesto para su reingreso en el artículo 70 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 11.- Ámbito Subjetivo

1.- Podrán participar en las convocatorias para la provisión transitoria, en comisión de servicios el personal funcionario de carrera con destino definitivo y que esté prestando servicios efectivos en el puesto de trabajo de su Cuerpo o Escala como mínimo durante los 3 meses inmediatamente anteriores a la convocatoria y que reúna todos los requisitos exigidos en las relaciones de puestos de trabajo del puesto convocado. Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito los siguientes casos:

1.1.- Supuestos previstos en los apartados 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 12.

1.2.- Funcionarios que hayan disfrutado durante esos tres meses de alguno de los siguientes permisos:

- a.- Permiso por el nacimiento de hijo o hija
- b.- Permiso por acogimiento o adopción de un hijo o hija
- c.- Permiso por lactancia.
- d.- Permiso por paternidad

2.- La provisión mediante reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria por prestar servicios en otro Cuerpo de la Administración de Justicia, con carácter provisional, mediante la adscripción a una plaza vacante, podrá tener lugar por el personal funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo o Escala para el que solicite el reingreso y que reúna los requisitos del puesto convocado.

3.- El funcionario que resulte adjudicatario de un puesto en comisión de servicios es necesario que esté prestando servicios efectivos y no esté disfrutando de licencias y permisos (excepto los permisos por enfermedad grave o fallecimiento de familiar cuya duración máxima es de 7 días), en el momento de la incorporación al puesto asignado, que tendrá lugar en todo caso en la fecha que se designe por la Directora de la Oficina Judicial y Fiscal en el Acuerdo de concesión.



Artículo 12.- Criterios de orden de adjudicación.

1.- Si a la hora de ocupar un puesto de trabajo de los ofertados existiera más de un funcionario/a interesado/a la adjudicación se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º.- La Funcionaria víctima de violencia sobre la mujer que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral y los/las funcionarios/as víctimas del terrorismo o de amenazas terroristas. Estas situaciones deberán ser debidamente acreditadas.
- 2º.- Los/as funcionarios/as sometidos a un expediente de acoso laboral con Propuesta de Resolución de cambio de destino o inicio de expediente con evaluación del Servicio de Prevención de la necesidad de un cambio de puesto de trabajo.
- 3º.- Por enfermedad grave del funcionario/a, con informe médico y valoración del Servicio de Prevención de la necesidad de un cambio de puesto de trabajo.
- 4º.- Situaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Dependencia siempre que el/la funcionario/a tenga la condición de cuidador principal y resulte acreditado por un Informe de los servicios sociales correspondientes.
- 5º.- Los/las funcionarios/as por interés particular destinados/as en la Comunidad Autónoma del País Vasco que soliciten destino en otra provincia.
- 6º.- El personal funcionario por interés particular destinado fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con residencia en el País Vasco o cuando resida en el País Vasco algún familiar en primer o segundo grado de consanguinidad.
- 7º.- El personal funcionario por interés particular, destinado en otro municipio diferente al de las plazas ofertadas.
- 8º.- El personal que *Reingrese al servicio activo mediante adscripción provisional (desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en otro Cuerpo de la Administración de la Justicia), solo para la cobertura de plazas vacantes que no estén comprometidas en la OPE.*

2.- Primero se resolverán las solicitudes de comisiones de servicio siguiendo dicho orden de preferencia y en caso de empate se resolverá atendiendo al escalafón



del Cuerpo respectivo (se utilizará el último escalafón actualizado por el Ministerio de Justicia).

La solicitud deberá remitirse con el informe motivado del superior funcional (Fiscal Superior, Secretario/a Judicial o Director del Instituto Vasco de Medicina Legal). En el caso de funcionarios/as destinados/as en otras Comunidades Autónomas y territorio del Ministerio de Justicia, la solicitud deberá ir acompañada del informe favorable de la administración de origen.

3.- En materia lingüística cabe distinguir dos situaciones.

Para las plazas en las que ya se ha implantado la NOJ los criterios a tener en cuenta serán los establecidos en la propia RPT.

Para el resto de plazas, hasta la implantación de la Nueva Oficina Judicial, si hubiera experiencias piloto de fomento del uso del euskera se aplicarán criterios lingüísticos dentro de las directrices en la materia dadas por la Dirección de Política Lingüística a la hora de fijar el Mapa Lingüístico de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En su caso, se dará traslado a las centrales sindicales el listado de experiencias piloto de fomento del uso del euskera.

Artículo 13.- Iniciación del procedimiento

1.- La Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal convocará los jueves siempre que haya plazas, las plazas vacantes sin ocupante, que pueden ser solicitadas en comisión de servicios o adscripciones provisionales por reingreso al servicio activo.

2.- Las convocatorias se pondrán en conocimiento de la representación del personal.

3.- Quedan excluidos/as de este procedimiento la cobertura de puestos de Gestores/as Responsables, así como, los puestos singularizados por razón del euskera mientras se produzca la implantación de las RPTs.

4.- No podrá realizarse una nueva convocatoria mientras no se resuelva la anterior.

Artículo 14.- Publicación de la convocatoria, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las convocatorias se publicarán en la intranet de justicia y en la pagina web www.justizia.net.



2.- Los/as interesados/as deberán presentar una instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo de esta Resolución. En la solicitud deberán enumerarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se solicitan.

3.- Como requisito imprescindible, las solicitudes se remitirán por fax a la Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal, al siguiente número exclusivamente: 945-019152 o por correo electrónico r-humanos@ej-gv.es, quedando excluidas las solicitudes que se envíen a otro número de fax o a otro correo electrónico. Dado el tiempo tan reducido para la tramitación y la resolución, es necesario que se remitan las solicitudes en la forma indicada.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Intranet de Justicia y en la pagina web www.justizia.net o el que establezca la propia convocatoria.

5.- La solicitud deberá remitirse con la documentación justificativa si está en alguno de los supuestos de los apartados 1 a 4 del artículo 12.1 y con el informe motivado del superior funcional del órgano de origen del funcionario (Fiscal Superior, Secretario/a Judicial o Director del Instituto Vasco de Medicina Legal), y en el caso de funcionarios/as destinados/as en otras Comunidades Autónomas y territorio del Ministerio de Justicia, la aprobación de la Administración competente.

Artículo 15.- Selección.

1.- La Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal podrá no seleccionar al candidato/a que de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución le corresponda el puesto convocado cuando aquel no pueda incorporarse efectivamente a la resolución del procedimiento. En este caso, se seleccionará al siguiente candidato/a.

2.- Asimismo, y en el supuesto en que la incorporación no se haga efectiva en la fecha en la que se determine en la Resolución de adjudicación, el/la candidata/a decaerá en su derecho y se nombrará a un/a funcionario/a interino/a. Si la no incorporación se debe a la renuncia del candidato/a, éste no podrá participar en una nueva convocatoria hasta que transcurran tres años a contar desde la fecha de la renuncia.. Esta penalización también será de aplicación a aquellos funcionarios que renuncien a la comisión de servicios después de la incorporación. En ambos casos, se nombrará en la vacante a un/a funcionario/a interino/a.

3.- Los funcionarios que estando en comisión de servicios y pudiendo participar en un concurso de traslados no lo hayan hecho, serán cesados inmediatamente en dicha comisión de servicios. Estos funcionarios no podrán solicitar una nueva comisión de servicios en la Comunidad Autónoma del País Vasco hasta que hayan transcurrido 3 años desde la fecha del cese.



4.- Las comisiones de servicio tendrán una duración inicial de 6 meses. Asimismo, podrán prorrogarse para lo que será necesario la solicitud del interesado y el informe favorable del superior funcional del órgano en el que se esté prestando servicios, basado en datos objetivos. El/la funcionario/a en comisión de servicios cesará, en todo caso, cuando se produzca la cobertura definitiva del puesto.

5.- Por la Ley de Protección de Datos, no se dará información de los/las funcionarios/as a los que se adjudique en virtud de los cuatro primeros supuestos del artículo 3 apartado 1, por lo que se comunicará directamente a los adjudicatarios el nombramiento en comisión de servicios así como, la fecha de incorporación, publicándose en la intranet de justicia y en la página web www.justizia.net, el listado de personas a las que no les ha correspondido ningún destino.

Artículo 16.- Convocatoria desierta

Si la convocatoria quedara desierta, la Dirección de la Oficina Judicial y Fiscal podrá cubrirla mediante el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a.

CAPÍTULO IV: SUSTITUCIONES. COBERTURA TEMPORAL POR FUNCIONARIOS TITULARES.

Artículo 17.- Ámbito Objetivo.

Se podrán cubrir por sustitución los puestos de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y Tramitación Procesal y Administrativa desocupados porque su titular esté ausente por el disfrute de licencias o permisos que tengan una duración igual o superior a 3 meses.

Artículo 18.- Ámbito Subjetivo

Podrá cubrir una plaza por sustitución el/la funcionario/a de carrera con destino definitivo en la misma Oficina Judicial, Fiscalía o Servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Para ello deberá reunir todos los requisitos exigidos en las relaciones de puestos de trabajo y ostentar la titulación necesaria para ingresar en el Cuerpo del puesto a cubrir de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Ingreso, Provision de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Artículo 19.- Procedimiento

1.- La solicitud deberá ser realizada por el Secretario/a de la Oficina Judicial, Fiscal Jefe o Director del Instituto Vasco de Medicina Legal o por el interesado/a con Informe Motivado del Secretario de la Oficina Judicial, Fiscal Jefe o Director del Instituto Vasco de Medicina Legal, que tendrá en cuenta la situación de urgencia y las necesidades del servicio.



2.- En el caso de que la sustitución sea solicitada por más de un/a funcionario/a que reúna los requisitos tendrá preferencia el/la más antiguo/a en el centro de destino y en caso de empate se utilizará el escalafón del Cuerpo respectivo (se utilizará el último escalafón actualizado por el Ministerio de Justicia).

3.- El/la nombrado/a sustituto/a conservará su puesto de origen, y cesará cuando se incorpore el/la titular del puesto o finalice la causa que motivó la sustitución o no pueda atender la necesidad urgente que motivó su nombramiento. Tendrá derecho mientras realice dicha sustitución a las retribuciones complementarias del puesto que efectivamente desempeñe por sustitución.

4.- El puesto de trabajo que deja temporalmente vacante el/la funcionario/a sustituto/a no podrá ser ocupado por otro/a sustituto/a.

Artículo 20.- Sustituciones en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz

Las sustituciones que se acuerden en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

1.- La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Ilma. Sra. Viceconsejera de Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, en la en la intranet de justicia y en la pagina web www.justizia.net.

Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 27 de enero de 2012



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sin./Fdo.: ROSA GÓMEZ ALVAREZ
GIZA BALIABIDEEN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRAZIO SAILA
Justizia Sailburuordetza
Bulego Judicial eta Fiskalaren
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y
ADMINISTRACION PÚBLICA
Viceconsejería de Justicia
Dirección de la Oficina Judicial y
Fiscal

Señalar (X) en el recuadro que proceda:

COMISION DE SERVICIOS ADSCRIPCION PROVISIONAL SUSTITUCION

(A RELLENAR POR LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL Y FISCAL.)

NÚMERO DE ESCALAFÓN:									
¿LLEVA EN SU ACTUAL DESTINO EL PERÍODO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA?									
<input type="checkbox"/> SÍ					<input type="checkbox"/> NO				
¿ADJUNTA INFORME DEL SUPERIOR FUNCIONAL DE LA/S PLAZA/S AFECTADA/S POR LA COMISIÓN DE SERVICIO O APROBACIÓN DE LA COMUNIDAD COMPETENTE?									
<input type="checkbox"/> SÍ					<input type="checkbox"/> NO				
¿EN EL CASO DE SUSTITUCION ADJUNTA LA TITULACION NECESARIA PARA EL ACCESO AL CUERPO?									
<input type="checkbox"/> SÍ					<input type="checkbox"/> NO				
INDICAR EL CRITERIO DE PREFERENCIA DEL ARTICULO 3.1 POR EL QUE SE VALORARA LA SOLICITUD									
1	2	3	4	5	6				

(A RELLENAR POR EL INTERESADO)

N.I.F.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DENOMINACIÓN ÓRGANO JUDICIAL DE DESTINO ACTUAL EN PROPIEDAD:			CUERPO ACTUAL:
CUERPO PARA EL QUE PARTICIPA:		DIRECCIÓN PUESTO DE TRABAJO O DOMICILIO:	
		MÓVIL/FIJO:	
EN EL CASO DE SUSTITUCIONES ¿POSEE LA TITULACION NECESARIA PARA EL CUERPO DE ACCESO?			
<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO	
En caso afirmativo indicar cual y adjuntarla:			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: señalar (X) en el recuadro que proceda:			
<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Comisión de servicios	Indicar órgano judicial donde desempeña la comisión de servicios:	
Excedencia por cuidado de familiares		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/	
Servicios especiales			
Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público Art. 506 d) LOPJ 19/2003.			
Exc. Vol. por interés particular Art. 506 e) LOPJ 19/2003		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/	
Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 506 f) LOPJ 19/2003		Indicar la fecha de pase a la situación: Día ___/ Mes ___/ Año ___/	
Suspensión de funciones Art. 506 g) LOPJ 19/2003			
Reingreso Provisional Art. 69 R.D.1451/2005			
Reordenación de efectivos Art. 52. c) R.D. 249/96			
<p>I: Si se encuentra en alguno de los supuestos de los apartados 1 a 4 del Artículo 12.1 de la Resolución, indique la documentación que acompaña a la solicitud.</p>			

